





**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO
FUNDACIÓN OLEODUCTO VIVO**

SEPTIEMBRE DE 2020

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			
CO-GES-002	Versión 2	18-09-2020	

ÍNDICE DE CONTENIDO


CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1.1	INTRODUCCIÓN	4
1.2	FUNDACIÓN OLEODUCTO VIVO	4
1.3	OBJETIVO DEL CÓDIGO	4
1.4	DESTINATARIOS DEL CÓDIGO	4
CAPÍTULO II	5
	DECLARACIONES GENERALES DE COMPROMISO.....	5
2.1.1	Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	5
2.1.2	Lucha contra el Fraude y la Corrupción	5
CAPÍTULO III	DE LOS MIEMBROS APORTANTES Y EL CONSEJO SUPERIOR.....	5
3.1	DERECHOS DE LOS MIEMBROS APORTANTES.....	5
3.1.1	DEBERES DE LOS MIEMBROS APORTANTES.....	5
3.2	CONSEJO SUPERIOR.....	6
3.2.1	Rol del Consejo Superior	6
3.2.2	Principios Rectores del Consejo Superior	6
3.2.3	Funciones, Convocatoria, Reuniones, Mayorías, Informes.....	7
CAPÍTULO IV	JUNTA DIRECTIVA	7
4.1.1	ROL	7
4.1.2	PRINCIPIOS RECTORES DE LA JUNTA DIRECTIVA	7
4.2	DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	8
4.3	DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	8
4.3.1	Convocatoria, Reuniones, Mayorías, Informes	9
CAPÍTULO V	GERENCIA	9
5.1	GERENTE DE LA FUNDACIÓN.....	9
5.2	REMUNERACIÓN:	9
CAPÍTULO VI	REVISORÍA FISCAL.....	9

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			
CO-GES-002	Versión 2	18-09-2020	

6.1 ROL 9

6.2 PRINCIPIOS RECTORES DE LA REVISORÍA FISCAL 9

6.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN 10

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			
CO-GES-002	Versión 2	18-09-2020	

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

El presente Código de Buen Gobierno (el “Código”) de la Fundación Oleoducto Vivo (la “Fundación”), establece las reglas aplicables al gobierno corporativo de la Fundación, de modo que las políticas y procedimientos que lo desarrollen sean uniformes y eficientes.

1.2 FUNDACIÓN OLEODUCTO VIVO

En octubre de 2013, Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S. creó la Fundación Bicentenario, con el fin de adelantar programas enfocados al desarrollo de las comunidades en su área de influencia.

Posteriormente, en el año 2017, la Fundación cambia su razón social a Fundación ODL-Bicentenario, ampliando su gestión social en la zona de influencia del Oleoducto de los Llanos Orientales.

En el año 2019, la Fundación cambia nuevamente su razón social a Fundación Oleoducto Vivo.


Desde entonces, la Fundación se ha enfocado en contribuir a transformar las condiciones sociales y culturales de las comunidades del área de influencia del Oleoducto de los Llanos Orientales y del Oleoducto Bicentenario de Colombia, mediante el diseño, promoción, financiación y ejecución de programas, proyectos y actividades encaminadas a la creación y consolidación de capacidades para el fortalecimiento social, económico, medioambiental, cultural y comunitario de sus pobladores, entre otros.

1.3 OBJETIVO DEL CÓDIGO

El objetivo del presente Código es incorporar y dar a conocer los principios de gobierno corporativo adoptados por la Fundación en materia de transparencia y gobernabilidad, con el fin de generar competitividad, preservar, mantener y promulgar la integridad y las mejores prácticas corporativas. Así mismo, el presente Código pretende establecer los principios generales en gobierno corporativo de la Fundación.

1.4 DESTINATARIOS DEL CÓDIGO

El presente Código y las reglas en él contenidas relacionadas con el buen gobierno son aplicables a todas las actuaciones de los miembros del Consejo Superior, de la Junta Directiva y la gerencia, así como los empleados y todos los colaboradores asignados mediante firmas contratistas y empresas de servicios temporales, actuaciones que deberán estar enmarcadas en las disposiciones de este Código, para que la Fundación pueda desarrollar su actividad dentro de principios de buen gobierno corporativo.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			
CO-GES-002	Versión 2	18-09-2020	

CAPÍTULO II DECLARACIONES GENERALES DE COMPROMISO

2.1.1 Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

Por vía de sus Políticas, la Fundación diseña, implementa, desarrolla y ejecuta los controles internos requeridos con el fin de evitar que a través de ellas se ejecute cualquier acción que tenga por finalidad dar apariencia de legalidad a dineros o bienes provenientes de actividades ilícitas o canalizar recursos para financiar actividades terroristas o grupos que atenten contra la ley.

2.1.2 Lucha contra el Fraude y la Corrupción

La Fundación está comprometida con la prevención de cualquier acto de fraude, corrupción público o privado y por esto, todas las operaciones deben estar ajustadas a los más altos estándares éticos. La Fundación y sus administradores declaran inequívocamente a todos sus colaboradores, contrapartes, clientes y proveedores, que no tolerarán operaciones o vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de ningún orden o naturaleza, que tengan cualquier tipo de relación, objeto u efecto, directa o indirectamente, con actos de corrupción.

Con el fin de prevenir actos de corrupción, la Fundación llevará a cabo todas sus actividades de acuerdo con la legislación vigente y así mismo, regularán por vía de sus Políticas y Manuales Complementarios, las directrices que rigen sus actuaciones para la prevención del fraude y la corrupción.


CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS APORTANTES Y EL CONSEJO SUPERIOR

3.1 DERECHOS DE LOS MIEMBROS APORTANTES

Los miembros aportantes de la Fundación, entendidos como: (a) Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A.S., en su calidad de Fundador, (b) Oleoducto de los Llanos Orientales, S.A. (sucursal Colombia), y (c) cualquier otra persona jurídica o natural que se convierta en un miembro aportante de la Fundación, tendrán los derechos que la ley y los estatutos sociales les otorgan, los cuales buscan que la Fundación trate a todos sus aportantes equitativamente y sin privilegiar los intereses de ninguno sobre los de los demás, teniendo en cuenta que cada uno tiene los mismos derechos.

3.1.1 DEBERES DE LOS MIEMBROS APORTANTES

Los miembros aportantes de la Fundación deben actuar con lealtad frente a ésta, absteniéndose de participar en actos o conductas que pongan en riesgo los intereses de la Fundación o impliquen la divulgación de información privilegiada de la misma.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			
CO-GES-002	Versión 2	18-09-2020	

3.2 CONSEJO SUPERIOR


3.2.1 Rol del Consejo Superior

El Consejo Superior es la máxima autoridad de la Fundación, y está conformado por tres (3) representantes designados por los miembros aportantes. Los miembros del Consejo Superior de la Fundación tienen los siguientes roles: (a) servir de canal de comunicación entre la Fundación y los miembros aportantes; (b) tomar aquellas decisiones de dirección de la Fundación que le competen de acuerdo con los estatutos y la ley aplicable; y (c) ejercer la función como máximo órgano de decisión y hacer recomendaciones sobre el buen gobierno corporativo de la Fundación.

3.2.2 Principios Rectores del Consejo Superior

El Consejo Superior de la Fundación, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, registrará su actuación por los siguientes principios:

- *Oportunidad:* Todas las actuaciones del Consejo Superior, incluyendo sin limitarse a las convocatorias, la celebración de reuniones ordinarias o extraordinarias y la adopción de decisiones y medidas, deberán llevarse a cabo de manera pronta y oportuna, buscando, en la medida de lo posible evitar dilaciones injustificadas y proteger los intereses de la Fundación.
- *Veracidad:* Los miembros aportantes de la Fundación y quienes participen en las reuniones del Consejo Superior, deben obrar siempre con honestidad, de modo que sus opiniones, sugerencias y comentarios tengan sustento en información y hechos verídicos y ciertos.
- *Transparencia:* Los miembros del Consejo Superior tienen el derecho a tener acceso a toda la información necesaria para discutir y ejercer su voto de manera consciente e informada, dentro de las oportunidades y limitaciones previstas en los estatutos y la ley aplicable, para lo cual, la gerencia de la Fundación será responsable de explicar los posibles impactos y efectos de cada una de las propuestas y decisiones a aprobar.
- *Publicidad:* Todas las actuaciones y decisiones que se adopten en el seno del Consejo Superior, que sean objeto de registro y publicidad ante terceros, deberán ser debidamente divulgadas a través de los mecanismos fijados por la ley y los estatutos sociales.
- *Claridad:* Las decisiones adoptadas por el Consejo Superior deberán constar de manera clara en las actas respectivas, de forma tal que todos los elementos e información esenciales de dichas decisiones consten en estas. Debe evitarse la redacción ambigua, vaga y genérica de las propuestas y decisiones adoptadas.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			
CO-GES-002	Versión 2	18-09-2020	

- *Igualdad:* Todos los miembros del Comité Superior tendrán el mismo derecho a deliberar, proponer y, en general, participar activamente en las respectivas reuniones, de conformidad con lo establecido en los estatutos y en la ley aplicable.
- *Lealtad:* Los miembros del Comité Superior de la Fundación, al ejercer su derecho al voto, lo harán buscando, ante todo, salvaguardar los intereses de la Fundación, debiendo abstenerse de abusar de su posición con el fin de hacer prevalecer el interés propio en perjuicio de los intereses de la Fundación.

3.2.3 Funciones, Convocatoria, Reuniones, Mayorías, Informes

Las reglas aplicables a las funciones, convocatorias, reuniones (ordinarias y extraordinarias), mayorías (deliberatorias y decisorias) del Consejo Superior, así como las reglas aplicables a los informes y documentos a ser entregados al Consejo Superior, serán las que se indican en los estatutos sociales de la Fundación y las leyes aplicables.

CAPÍTULO IV JUNTA DIRECTIVA


4.1.1 ROL

Salvo por aquellas funciones expresamente conferidas por los estatutos sociales de la Fundación o las leyes aplicables a otro órgano o cargo, el rol principal de la junta directiva de la Fundación es ser el órgano de administración superior, actuando en función de los derechos de los miembros aportantes y la sostenibilidad y crecimiento de la Fundación, que sirve como órgano consultivo y de control de las actuaciones y gestiones de la Gerencia y los demás empleados y colaboradores de la Fundación.

4.1.2 PRINCIPIOS RECTORES DE LA JUNTA DIRECTIVA

La junta directiva de la Fundación, al ejercer sus funciones, estará sujeta, en la medida en que sean aplicables, a los principios estipulados en el presente Código en relación con el Consejo Superior. Adicionalmente, la junta directiva de la Fundación, en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias, se regirá por los siguientes principios:

- *Idoneidad:* Las personas que sean designadas como miembros de la junta directiva deberán tener los atributos y cualidades, tanto profesionales como morales, necesarios para el ejercicio adecuado de sus cargos.
- *Preparación:* Los miembros la cada junta directiva deberán estudiar, revisar y analizar, de manera adecuada y rigurosa, la información relevante para el ejercicio de sus cargos, debiendo, en todo momento, estar razonable y suficientemente informados, a la luz de las circunstancias, para deliberar y votar las propuestas y decisiones que, de conformidad con la ley y los estatutos sociales, deben adoptar.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			
CO-GES-002	Versión 2	18-09-2020	

4.2 DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA


Los miembros de la junta directiva, en relación con su cargo, tienen, individualmente, los siguientes deberes:

- Desempeñar sus funciones de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Fundación.
- Revisar y estudiar toda la información relevante en relación con las propuestas y decisiones a adoptar por parte de la junta directiva. En caso de no considerar la información provista como suficiente, deberán solicitarla oportunamente la gerencia de la Fundación.
- Participar en las reuniones de la junta directiva de manera activa, informada y respetuosa, teniendo siempre como sustento información y hechos verídicos y ciertos.
- Ejercer su derecho a voto de manera informada y consciente, buscando siempre satisfacer el interés de la Fundación y teniendo en cuenta los intereses de los miembros aportantes.
- Cumplir la ley, los estatutos de la Fundación y los demás reglamentos y políticas aplicables a la misma.
- Guardar y proteger la información confidencial de la Fundación, absteniéndose de utilizar indebidamente información privilegiada para fines distintos que los del ejercicio de sus funciones.
- Los demás que señale la ley aplicable, los estatutos sociales y el reglamento de la junta directiva.

4.3 DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la junta directiva, en relación con su cargo, tienen, como órgano colegiado, los siguientes derechos:

- Recibir oportunamente, información razonablemente suficiente sobre las decisiones que deban considerar.
- Tener acceso permanente a la información de la Fundación que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones.
- Los demás derechos consagrados en la ley y en los estatutos de la Fundación.

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			
CO-GES-002	Versión 2	18-09-2020	

4.3.1 Convocatoria, Reuniones, Mayorías, Informes

Las reglas aplicables a convocatorias, reuniones (ordinarias y extraordinarias), mayorías (deliberatorias y decisorias) de la junta directiva, así como las reglas aplicables los informes y documentos a ser entregados a la junta directiva, serán las que se indican en los estatutos de la Fundación y las leyes aplicables.

CAPÍTULO V GERENCIA

5.1 GERENTE DE LA FUNDACIÓN

El Gerente de la Fundación, en los términos de la ley y los estatutos de la Fundación, es el encargado de representar legalmente, administrar, gestionar y ejecutar las actividades comprendidas dentro del objeto social de la Fundación. En su gestión, deberá buscar satisfacer los intereses de la Fundación teniendo en cuenta los intereses de los miembros aportantes.

El Gerente de la Fundación tiene la misión de ejecutar las directrices y la estrategia corporativa aprobada por la junta directiva. Sus funciones y deberes están señaladas en los estatutos de la Fundación y la ley aplicable. El Gerente, en su calidad de administrador de la Fundación, está sometido al régimen de responsabilidad establecido en la ley aplicable.

5.2 REMUNERACIÓN:

La remuneración del Gerente deberá definirse con base en los mecanismos, criterios y parámetros que, para tal efecto, defina la Junta Directiva.


CAPÍTULO VI REVISORÍA FISCAL

6.1 ROL

La calidad de revisor fiscal deberá ser asumida por una persona jurídica, cuyo objeto social le permita el desarrollo de las funciones propias del cargo y atendiendo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad legal vigente. Además de las funciones expresamente conferidas en la normatividad aplicable, el revisor fiscal es el instrumento a través del cual se ejerce la inspección y vigilancia en cuanto vela por el cumplimiento de las leyes, de los estatutos de la Fundación y de las decisiones de los órganos de administración, y da fe pública al respecto.

6.2 PRINCIPIOS RECTORES DE LA REVISORÍA FISCAL



Las labores y funciones de revisoría fiscal deberán sujetarse a los siguientes principios:

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			
CO-GES-002	Versión 2	18-09-2020	

- *Independencia:* El revisor fiscal de la Fundación, durante todo el tiempo que ostente dicha calidad, deberá conservar su autonomía e independencia frente a la Fundación, los miembros aportantes, los miembros de junta directiva, el Gerente y demás administradores, así como frente a los colaboradores, no pudiendo dicho revisor fiscal ni sus vinculados tener relación laboral o comercial con estos diferentes a aquellos existentes en virtud del contrato de revisoría fiscal, y así mismo, deberá dar cumplimiento a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los estatutos de la Fundación.
- *Honestidad:* El revisor fiscal deberá ejercer su cargo de buena fe y con honestidad, de modo que (a) sus opiniones y dictámenes tengan como sustento hechos e información verídicos y ciertos, y (b) revele y denuncie oportunamente todos los fraudes, errores, inconsistencias y demás irregularidades de la Fundación que, en ejercicio de sus funciones, identifique.
- *Preparación:* El revisor fiscal deberá estudiar, revisar y analizar, de manera adecuada y exhaustiva, la información relevante para el ejercicio de su cargo, debiendo, en todo momento, tener los conocimientos suficientes sobre la contabilidad y situación financiera de la Fundación.
- *Proactividad:* El revisor fiscal deberá ejercer su cargo de manera activa y constante, debiendo: (a) revisar y auditar continuamente la información de la Fundación sobre las cuales, en virtud de su cargo, debe ejercer sus funciones, así como (b) mantener comunicación permanente con los miembros aportantes a través de los canales que para tal fin se establezcan, con el fin de comunicarles y mantenerlos informados de la situación de la Fundación.

6.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Corresponderá al Gerente de la Fundación, mantener informado al Consejo Superior y a la junta directiva, en la forma y oportunidad que tales órganos determinen, sobre el cumplimiento de lo previsto en este Código.

Revisó	Aprobó
 Bibiana Caro Cubillos Director Operativo	 María Lucía Trujillo Gerente
18-09-2020	18-09-2020


CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO			
CO-GES-002	Versión 2	18-09-2020	

TABLA DE VERSIONES Y CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambios
1	30-08-2018	Se crea el documento
2	18-09-2020	Se actualiza razón social /Se incluyen declaraciones generales de compromiso